

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **CREACIÓN**

#### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MUNICIPAL**

#### **EN FUNCIONES DE EJECUCIÓN**

#### **CIRCUITO JUDICIAL PENAL**

Fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.621 de fecha 26 de abril de 2019, en la sección “Tribunal Supremo de Justicia”, la resolución número 2018-0018 de fecha 05 de diciembre de 2018, mediante la cual se crean, organizan y ponen en funcionamiento los Juzgados de Primera en Funciones de Ejecución que en ella se especifican.

Establece lo siguiente:

**Caracas, 5 de diciembre de 2018**

**208° y 159**

**RESOLUCIÓN N° 2018-0018**

De conformidad con lo establecido en los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra el derecho que toda persona tiene de acceder a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente; con garantía de una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

#### **CONSIDERANDO**

Que en el Tribunal Supremo de Justicia, como máximo órgano rector del Poder Judicial, esta llamado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes a organizar los Tribunales de la República, según las necesidades de servicio, garantizando la tutela Judicial efectiva y una sana administración de justicia.

---

## CONSIDERANDO

Que el Código Orgánico Procesal Penal en su Título I, Capítulo I, artículo 505, establece entre otras cosas que, cada Circuito Judicial Penal debe estar conformado por al menos un Tribunal de primera instancia integrado por jueces o juezas que ejercerán las funciones de control, de juicio y de ejecución de sentencia; y por cuanto se evidencia que, hasta la fecha el Circuito Judicial Penal, del estado Táchira, extensión San Antonio, no cuenta con un Tribunal de Primera Instancia que ejecute funciones de ejecución, lo que constituye un obstáculo que atenta contra la celeridad procesal que debe prevalecer en todas la instancias judiciales y de la cual este Máximo Tribunal siempre ha sido garante adoptando las medidas necesarias y conducentes a los fines de protegerla.

## RESUELVE

**Artículo 1º.** Crear, organizar y poner en funcionamiento el Tribunal Primero de Primera Instancia en Funciones de Ejecución del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, con sede en San Antonio del Táchira.

**Artículo 2:** Los Tribunales de Primera Instancia Estadales en Funciones de Ejecución del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, conocerán y resolverán las causas en curso. En tanto que, el Tribunal **Primero (1)** de Primera Instancia en Funciones de Ejecución del estado Táchira, extensión San Antonio, conocerá y resolverá, sólo las causas por delitos cometidos a partir de la vigencia de la presente Resolución; todo de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal.

**Artículo 3:** Ordenar al Presidente (a) del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, colaborar para el mejor desempeño y ejercicio de las funciones del órgano jurisdiccional constituido

**Artículo 4:** Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

**Artículo 5.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial, sin que tal publicación condicione su vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).  
Años: 208º de la Independencia y 159º de la Federación.

Para revisar el contenido completo, pulse [aquí](#) o siga el siguiente vínculo:  
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

26 de abril de 2019

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*